

Proceso: ALIMENTOS
Radicado: 17 433 31 84 001 2019 00124 00
Demandante: LUZ MILA BUITRAGO OSPINA
Demandado: RICARDO ANDRES BERRIO ROMAN
Auto CF N°: 108



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En vista de la rogativa elevada por el señor demandado en el trámite de autos, mediante la cual precedido de autorización (autenticada) conferida a la señora demandante para que adelante las gestiones pertinentes, además reciba los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Despacho a su nombre, se advierte que una vez revisado en su totalidad el expediente la misma deviene procedente, al paso que proceso se halla terminado con ocasión a una transacción agotada en otrora y levantamiento de las medidas cautelares.

Bajo este entendido, se ordena expedir los títulos a que haya lugar con entibo de lo plasmado con antelación, o dicho de otro modo, a nombre de la señora **LUZ MILA BUITRAGO OSPINA**.

CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ